

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 53

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE DE CALLES.

- Por Cuanto : Martins Court, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico esta realizando un proyecto de urbanización conocido como "MARTINS COURTS" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización "Martins Courts" debe constituir una servidumbre y deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre de calles.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expresado el correspondiente endoso al mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MARZO DE 1987.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio, aceptando la constitución de servidumbre de calles sobre el terreno que se describe a continuación:

"URBANA: Parcela de terreno de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO (1,277.01) METROS CUADRADOS, en linderos por el NORTE, en once (11) metros con la Calle Granada de la Urbanización Torrimar y en varias alineaciones que suman Cuarenta y Dos Puntos cuarenta y cinco (42.45) metros con los solares número Nueve (9) y número Ocho (8) del Proyecto Martin's Court; por el SUR, en varias alineaciones que suman Sesenta y Siete punto Noventa y Cuatro (67.94) metros con los solares número Tres (3), Cuatro (4) y Cinco (5) del Proyecto Martin's Court; por el ESTE, en varias alineaciones

que suman Cuarenta punto Treinta (40.30) metros con los solares número Uno (1) y número Dos (2) del Proyecto Martin's Court; y por el OESTE, en varias alineaciones que suma Veintinueve punto Veinticuatro (29.24) metros con los solares número Seis (6) y número Siete (7) del Proyecto Martin's Court.

La faja de terreno cuya descripción precede, se segrega de la finca que se describe a continuación:

"URBANA: Parcela de terreno radicada en la Urbanización Torrimar del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de DIEZ MIL PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS CUERDAS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL MILESIMAS de otra, y en lindes por el NORTE, con la Calle Granada de la Urbanización Torrimar; por el SUR, con la Urbanización Torrimar; por el SUR, con la Urbanizadora Damiró Incorporado (ahora Urbanización Torrimar) por el ESTE, con terrenos de la Urbanización Torrimar, y por el OESTE, con la Urbanización Torrimar."

Consta inscrita en el Folio Ciento Sesenta y Uno del tomo Doscientos Cuarenta y Seis de Guaynabo, finca número Quince Mil Ciento Cuarenta y Tres.

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez  
Presidente

Guillermo Castro de Lope  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de marzo de 1987.

Alejandro Cruz, Jr.  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

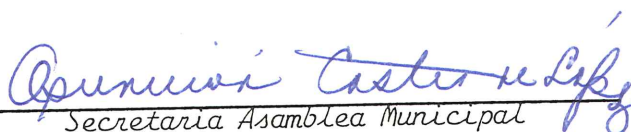
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53 Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada pro el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de marzo de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal